MANCOMUNIDAD INTEGRAL"SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Alberto Piris Guapo (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 10/06/2021
HASH: abbcd47542d911ff05f89d2d29a744fe

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL CON DESTINO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL (PROPREFAME) DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.

PRIMERA.- OBJETO.

Es el objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal (obra y/o servicio determinado) a jornada completa, de un educador/a social con destino al Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPREFAME) de la Mancomunidad.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- La duración del contrato será desde la resolución del concurso-oposición hasta el final del programa previsto el 31/12/2021. Dicho contrato podrá ser prorrogado el 01/01/2022 en caso de continuidad del programa subvencionado, hasta el límite legal establecido para los contratos por obra y/o servicio determinado.

2.- El ámbito de trabajo será los 9 municipios integrantes de la Mancomunidad Sierra de San Pedro: Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.

3.- Las funciones del educador/a social serán las detalladas en el artículo 9 de la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen (D.O.E. nº 159, de 19 de agosto de 2019).

4.- Las retribuciones estarán condicionadas al crédito disponible mediante la subvención otorgada a la Mancomunidad en la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del citado Programa para el año 2021 (D.O.E. nº1 de 4 de enero).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de determinación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Ser español, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de **Grado en Educación social** o la diplomatura correspondiente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- Estar en situación de demandante y/o mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del carné de conducir correspondiente o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- No aparecer en la Base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Estar en posesión del permiso de conducir B-1 y disponer de vehículo propio.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la

Cód. Validación: 7QS26RPNP4FWRYWE72245TSYK | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad (C/ Pizarro, 16 - 10500 Valencia de Alcántara) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **en el plazo marcado en la comunicación realizada por el SEXPE**, tras la presentación de la correspondiente oferta pública de empleo.

Todos/as aquellos/as aspirantes que no presenten su **solicitud presencialmente** en el Registro General de la Mancomunidad deberán justificar la fecha y hora del envío, sea cual sea el medio utilizado, y anunciar en el mismo día a la Mancomunidad la remisión de la solicitud mediante remisión del correspondiente justificante de envío (minuta, solicitud sellada, etc.) al fax al 927-582484 o por correo electrónico a la dirección de correo info@mancomunidadsierrasanpedro.com, pero en este último supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

A las instancias solicitando formar parte en el concurso, se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria.
2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
3.- Currículum vitae (**especificando con claridad el nº de meses en el caso de la experiencia laboral y el nº de horas en el caso de los cursos de formación relacionada).**
4.- Informe de vida laboral actualizado (en original ejemplar o copia compulsada).
5.- Informe y/o certificación acreditativa de hallarse en situación de demanda y/o mejora de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
5.- Copia del permiso de conducir, clase B-1
6. Copias de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 6ª.
7.- Certificado en el que conste que el/la interesado/a NO aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
8. Proyecto de trabajo (con una extensión no superior a 10 folios, por una única cara, en Times New Roman, tamaño 14 e interlineado sencillo). Dicho proyecto consistirá en la definición de una propuesta de trabajo específica para la prevención con familias y menores en riesgo social en los 9 Municipios que constituirán el ámbito de trabajo del puesto ofertado y de acuerdo con las orientaciones generales emanadas de la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen (D.O.E. nº 159, de 19 de agosto de 2019).

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y fijará el día y la hora de celebración de las pruebas, que se hará pública en el tablón de edictos y en la página web de la Mancomunidad www.mancomunidadsierrasanpedro.es. Se concederá un plazo de DOS días hábiles para la subsanación, transcurrido el cual sin reclamaciones, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

A las deliberaciones del tribunal pueden asistir como observadores dos representantes sindicales de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro.

Cód. Validación: 7QS26RPNP4FWRYWE72245TSYK | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección tendrá lugar en dos fases, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Mancomunidad (C/ Pizarro, nº 16 - 10500 Valencia de Alcántara), procediéndose ese mismo día a la fase de concurso y de oposición.

Se efectuará en las siguientes dos fases:

1.- Fase de concurso, (puntuación máxima 4 puntos).

Consistirá en el análisis y valoración de los méritos a los que se refiere la convocatoria y que se encuentren fehacientemente y documentalmente acreditados, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

Por experiencia profesional: Se puntuará hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Por los servicios prestados como educador/a social en Mancomunidades y/o Ayuntamientos: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados como educador/a social en otras administraciones y/o en el ámbito privado (empresas, asociaciones, etc.): 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

Por formación: Se puntuará hasta un máximo de 1 punto, la formación **específica** del aspirante en concepto de alumno/a y/o ponente según lo establecido en la siguiente tabla:

Cursos, master y/o seminarios relacionados con el ámbito del trabajo con familias, menores y/o colectivos en riesgo social.	0,05 pts. por cada 20 horas de formación debidamente acreditada hasta un máximo de 1 pto.

2.- Fase de oposición (puntuación máxima 6 puntos).

Consistirá en la realización de una entrevista ante el tribunal de selección relativa a la **defensa del proyecto de trabajo** presentado por el aspirante, relacionada con las actividades propias del puesto de trabajo y se valorará de 0 a 6 puntos.

La calificación provisional será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases. La relación con dicha calificación provisional será publicada en la página web de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (www.mancomunidadsierrasanpedro.es) y en su tablón de anuncios, concediendo un plazo de DOS días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Cód. Validación: 7QS26RPNP4FWRYWE72245TSYK | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal de selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificada a los/as interesados/as.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN.

Tras la propuesta de nombramiento definitiva efectuada por el Tribunal, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación como suma de los obtenidos en las dos fases, y presentados por los mismos, dentro del plazo que se le conceda para ello, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos, la Presidencia de la Mancomunidad efectuará los nombramientos y se procederá a la contratación laboral correspondiente.

En caso de incumplimiento o imposibilidad por cualquier causa de dicha contratación, se entenderá que ha superado las pruebas y aprobado el Concurso- Oposición el siguiente de la relación definitiva, con el que se actuará en la forma antes descrita, y así sucesivamente.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá una bolsa de trabajo para nuevas convocatorias anuales, sustituciones en el servicio, bajas voluntarias u otras incidencias en el servicio que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición (con una puntuación mínima de 3 puntos) y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo. Será competencia de la Presidencia de la Mancomunidad la activación o no de la bolsa de empleo por razones del servicio.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

La continuidad del contrato, llegado el plazo de finalización del mismo, estará condicionada a la concesión de una nueva subvención. Definiéndose en ésta el número de figuras necesarias para el desempeño de las funciones establecidas.

NOVENA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Oposición.

En todo lo previsto en las presentes bases, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la materia.

En Valencia de Alcántara,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Alberto Piris Guapo

Cód. Validación: 7QS26RPNP4FWRYWE72245TSYK | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

MANCOMUNIDAD INTEGRAL“SIERRA DE SAN PEDRO”
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

D/Dña_____, con domicilio, en la C/_____, de _____, Teléfono núm.:_____, en posesión del D.N.I. número_____, por la presente,

EXPONE:

Que siendo conocedor de la convocatoria de una educador/a social con destino al Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social (PROPREFAME) de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA:

El abajo firmante declara ser ciertos los méritos alegados y solicita tenga a bien admitir la presente instancia, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección de dicha plaza.

EL INTERESADO

(Lugar, fecha y firma)

* Marcar con una X la documentación que se acompaña con la presente solicitud.

1. Fotocopia del título de Grado en Educación social y/o diplomatura equivalente.	
2. Fotocopia del DNI.	
3. Fotocopia del permiso de conducir B1.	
4. Documento acreditativo de la situación de desempleo y/o mejora de empleo.	
5. Curriculum vitae.	
6. Informe de vida laboral actualizado.	
7. Fotocopias de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 6ª.	
8. Certificado - Registro Central de delincuentes sexuales.	
9. Proyecto de trabajo.	

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.

Cód. Validación: 7QS26RPNP4FWRYWE72245TSYK | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5